

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los

Señores suscritores . . . rs. vn. 24.

Por seis meses idem idem . . . 40.

Se suscribe en el Establecimiento Tipográfico de D. Severo Otero, Plaza

de la

CONSTITUCION.



SUSCRICION PARA FUERA

Por tres meses, franco el porte. 54

Por seis idem idem. 60.

No se admitirá la correspondencia

que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO POLITICO.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR N.º 501.

QUINTAS.

Real orden mandando se observen las disposiciones que espresa, relativas á la presentación de sustitutos.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 31 de Octubre último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

«Las numerosas instancias que entablan tantos los quintos destinados al servicio de las armas, como los soldados existentes en las filas pidiendo autorizacion para presentar sustitutos que los reemplacen, hacen necesario determinar los trámites que aquellas han de seguir, y el Ministerio por que deben resolverse segun la naturaleza de las mismas, y la dependencia en que como militares puedan encontrarse los interesados. Con tal objeto, la Reina (Q. D. G.), enterada de los expedientes instruidos sobre el particular en el Ministerio de la Guerra y en este de mi cargo, y conformándose con lo propuesto de comun acuerdo por los mismos, ha tenido á bien mandar se observen las disposiciones siguientes:

1.º Se admitirán como hasta aquí los sustitutos que presentan los quintos en uso del derecho que les concede el art. 90 de la ordenanza vijente, siempre que la presentacion se haga dentro del término de un mes contado desde el dia en que aquellos fueren declarados definitivamente soldados, que fija dicho artículo, subsistiendo la ampliacion de otro mes, que para justificar la actitud legal de los sustitutos establece el art. 4.º del Real decreto de 25 de Abril de 1844.

2.º Cuando presentados los sustitutos en tiempo hábil, los quintos sustituidos soliciten prórroga de término por no haber podido formalizar la diligencias justificativas dentro del segundo mes á que se refiere el

Real decreto citado de 25 de Abril, dirijirán sus instancias por conducto del Jefe político respectivo al Ministerio de la Gobernacion, el cual resolverá acerca de ellas en vista del informe de aquella Autoridad.

3.º Tambien serán dirijidas por el Jefe político de la provincia y resueltas en el Ministerio de la Gobernacion las instancias, en que los quintos que no hubieren presentado sustitutos en tiempo hábil soliciten la admision de los mismos, si los recurrentes no han sido aun entregados en la Caja respectiva.

4.º Toda pretension que, despues de entregado un quinto en Caja y fuera de los casos á que se refieren las anteriores disposiciones 1.ª y 2.ª se entable pidiendo sustitucion, será presentada al Comandante de la Caja ó al Jefe del cuerpo respectivo, si el quinto estuviere ya filiado en alguno, y siguiendo los trámites establecidos se resolverá por el Ministerio de la Guerra.

5.º Igualmente resolverá el mismo Ministerio de la Guerra las solicitudes de segunda sustitucion que se entablen con motivo de haber desertado el primer sustituto dentro del año de responsabilidad, si bien estas instancias se presentarán al Jefe político de la provincia del sustituido, quien las remitirá informadas al Ministerio de la Gobernacion para que pasen al de la Guerra. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

La que se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad. =Santander 9 de Noviembre de 1848. =Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 502.

Real orden previniendo que los aforados de Guerra dirijan sus solicitudes al Ministerio del mismo ramo en los casos que espresa.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 28 del mes último, me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado en 11 del actual á los Capitanes Jenerales y demás Autoridades que del mismo dependen, la siguiente Real

orden circular. — La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo espuesto por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 8 de Agosto último, se ha servido resolver en esta fecha, que cuando los aforados de Guerra tengan que reclamar contra las decisiones de los Jefes políticos sobre cargos concejiles, acudan con sus solicitudes á aquel Ministerio en el término señalado por la ley de Ayuntamientos, conforme con lo prevenido en el último párrafo de la circular de 9 de Julio de 1847. De Real orden lo traslado á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los interesados en los casos que puedan ocurrir. — Santander 8 de Noviembre de 1848. — Ignacio T. Yañez.

SECCION DE HACIENDA.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Junta directiva de la deuda pública.

TRIGÉSIMA OCTAVA QUEMA DE CRÉDITOS.

Reunida en la plazuela de San Martín á las 11 de la mañana de este día la Junta compuesta de los Señores que firman la presente acta, y colocados en el estrado preparado al efecto, se leyó la de la sesión anterior, y fué aprobada.

Acto continuo se pusieron de manifiesto los legajos que contenian los créditos de la Deuda activa exterior del 5 por 100; y los de la interior al 4, 5 por 100 y sin interés que se hallaban destinados al fuego, tales como habian sido reconocidos por la Junta y dispuestos y conducidos conforme á lo prevenido en las reglas 4.ª y 5.ª de la Instrucción aprobada por la misma.

En seguida el Escmo. Sr. Presidente ordenó que el Secretario leyese, como lo verificó, el Real decreto de 15 de Marzo de 1837 y la citada Instrucción; el número total de los documentos destinados á la quema, y el de paquetes que los contenian. Concluida la lectura, y colocados los créditos en su respectivo lugar con sujecion á lo prevenido en la regla 9.ª de dicha Instrucción, invitó el Escmo. Sr. Presidente á los espectadores á que tomasen ejemplares de los Suplementos á las Gacetas del 18 de Marzo de 1847, 10 y 29 de Abril, 16 de Mayo, 31 de Julio y 12 de Agosto del corriente año, en que se habia publicado la numeracion y clases de los créditos, y los escitó tambien á que se enterasen de la legalidad de la operacion, abriendo por sí ó señalando para que se abriese el paquete ó paquetes que designasen, á fin de comprobar la exactitud de su contenido con la indicacion de los mismos Suplementos.

Y no dirijiéndose ninguna demanda á pesar de las reiteradas invitaciones que se hicieron al público para ello, dispuso el Escmo. Sr. Presidente se abriesen los paquetes que encerraban los documentos, y amontonados se les pego fuego y movió en distintas direcciones, hasta que quedaron reducidos á cenizas todos los de la Deuda pública contenidos en aquellos, de que se acompañan ejemplares autorizados; importantes los del 18 de Marzo de 1847, 80.504,000 rs.; los del 10 de Abril de 1848, 60.600,000 rs.; los del 29 del mismo mes y año, 242.884,000 rs.; los del 16 de Mayo siguiente, 805.013,544 rs. 25 mrs.; los del 31 de Julio, 11.640,000 rs.; y los del 12 de Agosto, 250.490,445 rs. 11 mrs., y todos juntos 1.431.131,988 rs. vn.

Satisfecha cumplidamente la Junta y el público de la operacion, el Escmo. Sr. Presidente dió por concluido el acto, conforme á lo que previene la regla 15 de la misma Instrucción.

Y en cumplimiento de lo resuelto en el art. 15 del citado Real decreto de 15 de Marzo, firma la Junta por cuatuplicada la presente acta formal á los efectos y para los usos que el mismo previene, de que certifica el Secretario del ramo de Amortizacion en Madrid á 17 de Octubre de 1848. — Ramon Santillan. — Luis Armero. — José María Lopez. — Gabriel de Aristizabal Reutt. — Pablo de Cifuentes. — Antonio Perez de Herrasti. — Manuel Sanchez Ocaña. — Antonio María Adriaensens, Secretario. — Es copia. — Adriaensens.

ANUNCIOS.

Vicente de Saravia Castillo, natural de Seña, ha solicitado pasaporte para la Habana.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que si alguno tuviere interes en oponerse á su viaje, lo verifique en el término de 12 días ante el respectivo alcalde. — Santander 9 de Noviembre de 1848. — Ignacio T. Yañez.

El día 26 de Noviembre próximo á las 10 de la mañana en la casa consistorial del Ayuntamiento de Pesquera y ante el Alcalde constitucional del mismo, se rematarán 125 pies de roble en el sitio de la Hoz y Pernalejo; y en la de S. Miguel de Aguayo tendrá lugar el mismo día y hora, el de 17 robles que se han concedido por Real orden 7 del actual á instancia de D. Francisco Villalaz, cuyos árboles se adjudicarán en el acto en el mejor postor. — Santander 24 de Octubre de 1848. — Ignacio T. Yañez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

D. Pablo Mata Vijil, Ministro togado cesante del Tribunal de Guerra y Marina, y Rector de la universidad literaria de Oviedo.

Hago saber: que por la Direccion jeneral de instruccion pública, se me han remitido los adjuntos anuncios de oposicion á la cátedra de lengua griega de la universidad de Salamanca; á la de Retórica y poética del Instituto agregado á la universidad de Barcelona, y á la de igual asignatura de uno de los Institutos de la de Madrid. Y para que tengan la conveniente publicidad se fijan en los parajes de costumbre de esta escuela y se insertan en los Boletines oficiales de las provincias que componen este distrito universitario. — Oviedo 21 de Octubre de 1848. — Pablo Mata Vijil. — D. O. D. S. E., Benito Canella Meana, Secretario.

Direccion jeneral de Instruccion pública. — Se halla vacante la Cátedra de Retórica y poética de uno de los Institutos de la universidad de esta Corte, y la de igual asignatura en el Instituto de la universidad de Barcelona, dotadas, la 1.ª con 12,000 y la 2.ª con 10,000 reales. Para ser admitido á la oposicion á dichas Cátedras se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 21 años cumplidos.
- 3.º Ser Bachiller en filosofia y tener el grado de Rejente para dicha asignatura.

Los que hubiesen obtenido la Rejencia antes de la publicacion del Reglamento vijente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller.

La oposicion se verificará en la respectiva universidad á que están agregados los Institutos donde existen las vacantes, y consistirán los ejercicios en las pruebas de idoneidad que esije el título segundo de la seccion tercera del Reglamento vijente de estudios. = Los interesados presentarán al Rector de la universidad respectiva las solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 15 de Diciembre próximo venidero; en la intelijencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque su fecha sea anterior. = Madrid 12 de Octubre de 1848. = Antonio Gil de Zárate. = Es copia. = Gil. = Es copia. = Mata Vijil.

Direccion jeneral de Instruccion pública. = Se halla vacante en la facultad de Filosofia de la universidad de Salamanca, la cátedra de lengua griega, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislacion vijente. Para ser admitido á la oposicion á dicha Cátedra, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años cumplidos.
- 3.º Haber recibido el grado de Licenciado en la Seccion de literatura.

Sin embargo podrán presentarse al concurso, aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del Reglamento vijente de estudios habian obtenido título de Rejente de segunda clase para la mencionada asignatura. Los ejercicios se verificarán en la universidad de esta Corte ante el Tribunal que se nombre al efecto, debiendo consistir en las pruebas de idoneidad que esije el título segundo de la Seccion tercera del Reglamento vijente de estudios. Los intererados presentarán en esta Direccion sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 15 de Diciembre próximo venidero; en la intelijencia de que no serán admitidos pasado este término, aunque su fecha sea anterior. = Madrid 12 de Octubre de 1848. = Antonio Gil de Zárate. = Es copia. = Gil. = Es copia. = Mata Vijil.

EDUCACION PRIMARIA.

Las Escuelas gratuitas de Educacion primaria superior elemental de ambos sexos, sitas en la Villa de Ontaneda, Ayuntamiento de Corbera en el Valle de Toranzo, dirigidas por los Sres. Maestros D. Ramon Maria de Velasco y su esposa D.ª Francisca Alvarez Varela, celebraron los Ecsámenes públicos anuales en los dias 10 y 11 del corriente, á las 9 de la mañana.

En el primer día se dió principio al acto con un discurso pronunciado con la mayor soltura y gracia por el alumno interno D. Jacinto Miranda. En seguida fueron ecsaminados los 65 niños internos y externos del Establecimiento, en Doctrina Cristiana, Fleuri de memoria, Historia sagrada, Division de edades del Mundo y sucesos mas notables ocurridos hasta nuestros dias; Lectura, tanto en impreso, como en manuscrito hasta lo mas ilejible, Gramática castellana con un detenido analisis por sus cuatro partes, declinando los nombres y conjugando con claridad y perfeccion los verbos mas irregulares, tanto en activa como en pasiva; Aritmética en toda su estension teórica y práctica en el encerado y tablero de bolas, diciendo varios niños las tablas de memoria, particularmente un niño de 5 años y $\frac{1}{4}$, las de reducciones de Reales á Maravedises, arro-

bas á libras, y reales á cuartos, hasta el número 21; Historia de España con su division territorial de sus Provincias, Rios, Montes, Capitales y situacion jeográfica de cada una de ellas: Monedas, Pesos y Medidas tanto de España como de los principales Reinos de Europa, Jeografía esplicando particularmente los Reinos de Europa, su Relijion, Capitales, Gobierno, y sus Rios y Montes principales. Agricultura, Urbanidad ó buena crianza, y Prácticas relijiosas y presentando sus cuadernos de planas que llamaron la jeneral atencion por su hermosa forma y elegante caracter.

Todos los concurrentes quedaron sumamente complacidos al ver la vasta instruccion de los alumnos en las referidas materias.

Al dia siguiente y dicha hora, se dió principio á los Ecsámenes de las 45 niñas internas y externas, con un discurso dicho con la mayor perfeccion por la Señorita interna D.ª Amanda Aguirre. Esta niña manifestó su instruccion con tanta gracia, que enterneció á la mayor parte de los concurrentes.

Acto continuo fueron ecsaminadas en Doctrina cristiana, Fleuri de memoria, y demás materias de los niños, excepto en Agricultura, en las que mostraron una sólida instruccion poco comun en su sexo, y particularmente en los cuadernos de sus planas, que competian con las de los niños en su formacion y hermosura.

Despues presentaron sus preciosas labores, á saber: 8 pares de calcetas, 17 almohadas á la Española é Inglesa, 4 enaguas bordadas, 57 camisas de diferentes clases y bordados á la Española, Francesa é Ingles, un par de zapatillas bordadas, 5 pares de tirantes, uno bordado de litografía, 4 grandes cuadros, uno de media vara de un S. Francisco, bordado en papel con sedas, felpillas é hilo de oro, un precioso manto de Nuestra Señora de tul bordado, un cuello bordado, un gorrito de niño idem, un bolsillo de abalorio, 4 pañuelos bordados, y otros 5 perfectamente repasados, una silleta con su asiento bordado en lanas.

En seguida, la Señora Patrona y el Sr. Alcalde Constitucional Presidente de la Comision local, pusieron medallas de plata por sobresalientes en las indicadas materias á los niños, Manuel Portilla Rueda, Antonio Fernandez Bustamante, Joaquina Ortiz de la Torre, Nicolas Martinez, Eusebio Villegas, y Manuel Pacheco. Y á las niñas D.ª Amanda Aguirre, Florentina Maza, Joaquina Vallejo, Manuela Tagle, Hilaria Pacheco, y Manuela Mesones, y dieron libros por premios de 2.ª clase á los niños Manuel Portilla, Federico Riancho, Domingo Losey, Manuel de la Portilla, Mateo Herrero y Fernando Solórzano; y á las niñas D.ª Margarita Botin, Justa Perez, Teresa Abascal, Felipa Conde, Teresa Sanchez y Antonia Rodil.

Acto continuo dijo con la mayor gracia unos versos en octava mayor, la Señorita D.ª Joaquina Bustamante, medio interna del Establecimiento, y una elejia, la Señorita interna D.ª Matilde Botin, alusiva á los premios, y esortando á los alumnos al amor á la virtud y al trabajo. Asi se concluyó este grandioso y solemne acto en medio de la mas tierna emocion y aclamaciones de todos los concurrentes admirados de la sólida instruccion de los alumnos de uno y otro sexo, y del primor y perfeccion de sus labores, tributando las mas espresivas muestras de gratitud á los dignos Maestros por el celo y acierto con que dirijen tan útil y benéfico Establecimiento.

Y para que conste lo firma el Sr. Alcalde Constitucional é individuos de la Comision local de Escuelas, del Ayuntamiento, en San Vicente á 24 de Octubre de

1848.—El Alcalde Constitucional Presidente, Frutos Porras.—Guillermo Bustamente, Presbítero, individuo de la Comision local.—Pedro Fernandez Molina.—Gregorio de Rueda Guerra, Secretario.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

VENTA DE CENSOS Y FINCAS DEL CLERO REGULAR.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha servido señalar el dia primero de Diciembre próximo venidero de 10 á 11, de 11 á 12, y de 12 á una de su tarde, en las casas Consistoriales de esta ciudad, y en las de Torrelavega, Cabuérniga, y Laredo, para el remate de los censos y fincas que á continuacion se expresan.

DE 10 A 11 DE LA MAÑANA.

Juzgado de primera instancia de Torrelavega.

CONVENTO DE REJINACELI DE SANTILLANA.

	Réditos. Rs. vn.	Capitales. Rs. vn.
1. Don Antonio Maria de S. Andres, vecino de Viveda, paga por un censo.....	42	1400
2. Don Ramon Oviedo, vecino de Santillana, paga.....	19 26	660
3. Don Antonio Oviedo, vecino de Ganzo, paga.....	35	1100
4. D.ª Josefa Campuzano, vecina de Cartes, paga.....	16 17	550
5. Don Estanislao Lastra, vecino de Torres, paga.....	35	1100
6. Don Fernando Pereda, vecino de Polanco, paga.....	6 20	220
7. Don Ramon y Doña Joaquina Macho, vecinos de Sierrapando, pagan.....	49 26	660
8. Doña Juana de la Quintana, vecina de Suances, idem.....	35	1100
9. Elconcejo y vecinos de Villasuso, pagan.	216	7200
10. Elconcejo de Sta. Cruz de Iguña, paga.	110	4400
11. Don Ramon de la Bárcena, vecino de Quevedo, paga.....	42	1400

Juzgado de idem.

DOMINICOS DE LAS CALDAS.

12. Don Alonso Ruiz, vecino de Barros en Buelna, paga.....	49 17	1650
13. D.ª Rafaela Cajigas, vecina de id., id.	16 17	550
14. Doña Manuela Gutierrez Cendal, vecina de idem, idem.....	40 30	365
15. El Concejo de San Mateo, paga.....	19 28	660
16. Doña Josefa y Doña Maria de Vivero, vecinas de idem, pagan.....	66	2200
17. D. Vicente Quijano, vecino de id., id.	10 22	352
18. D. Cayetano Mata, vecino de id., paga.	152	4400
19. D. José de Bargas, vecino de id., paga.	46 6	1540
20. Don José Salmones, vecino de San Felices, paga.....	16 17	550
21. Don Pedro Gomez, vecino de Torrelavega, paga.....	50 10	1010
22. El Concejo de Cudon, paga.....	38	4400
23. D. Mateo Herrera, vecino de Mienago, paga.....	251	7700
24. D.ª Bárbara Valvontin, vecina de id. paga	110	4400
25. El Concejo de Villasuso, paga.....	141 8	7040
26. Don Francisco Villegas, vecino de Sillio en Iguña, idem.....	56	1200
27. Don José Diaz del Cueto, vecino de San Martin de Quevedo, paga.....	59	1500
28. El Concejo de Cobejo, paga.....	176	8800
29. D.ª Josefa Rodriguez vecina de id. paga	76	2200
30. Doña Manuela Collantes, vecina de San Martin de Quevedo, paga.....	48	1600
31. El pueblo de Campo Bárcena, paga.	99	4950
32. El Concejo de Pié de Concha, paga.	88	4400
33. El Concejo de La Serna, paga.....	79	2640
34. Don Francisco Rueda, vecino de Pedredo, paga.....	152	4400

35. Doña Maria Quijano Velarde, vecina de Villasuso, paga.....	231	7700
36. Don Francisco Macha Herrera, vecino de Cobejo, paga.....	66	2200
37. Don José Gonzalez Bárcena, vecino de Anievas, paga al Convento del Soto.....	66	2200

DE 11 A 12 DE LA MAÑANA.

Juzgado de primera instancia de Cabuérniga.

CONVENTO DE REJINACELI DE SANTILLANA.

1. Don Antonio Revollo, vecino de Casar de Periedo, paga por un censo.....	35	1100
2. Doña Rosa Gonzalez Peña, vecina de Cabezón de la Sal, paga.....	8 8	275
3. D.ª Maria Agueso, vecina de id., paga.	15 6	440
4. D.ª Escolástica Ruiz vecina de Casar, id.	35	1100
5. Don Vicente Santibañez y Consortes, vecinos de Lleredo, paga.....	16 17	550
6. Don Jose Ruiloba, vecino de id., paga.	15 6	440
7. Don Francisco Diaz España, id., id...	15 6	440
8. Don Diego Bustamanté, idem, idem..	19 26	660
9. Don Pedro Tomas Mantilla, Escribano de Sopena, paga.....	150	5000

DE 12 A UNA DE LA TARDE.

Juzgado de primera instancia de Laredo.

FINCAS QUE FUERON DEL CONVENTO DE OÑA.

1. Un solar y paredes de casa que tiene de pavimento 1,020 pies en el sitio del Arroyo, linda al saliente con prado de la misma pertenencia, medio dia camino público, poniente casa de Doña Maria Carmen de Rueda, se valua en venta y en renta, en.....	450	405
2. Un prado de 22 carros de estension en citado Arroyo, que linda al saliente con el regato del mismo nombre, medio dia camino público, poniente con los vestijos de la casa anterior y hacienda de la Doña Maria Carmen de Rueda, y al norte tambien con heredad de esta, y se valua en.....	1452	660
3. Otro prado en el sitio de las Azas, cabida de 32 carros, linda al saliente con mies de D. Rufino Ruiz de la Escalera, al medio dia con tierra de D. Faustino de la Cajiga y otros, y al poniente y norte con hacienda de esta concurrencia de D. Gregorio Pellon y demas se valuan.....	2464	1440
4. Una tierra de pan llevar de 11 carros y cuarto, en dicho sitio de las Azas, linda al saliente, norte y medio dia, el prado antes dicho, y poniente con tierra de Victor Siniiega, y se valua en.....	1184	990
5. Un terreno inculto abertal, en el sitio llamado La fuente del Cura, que contiene 55 carros, linda al saliente y norte camino y terreno público, y al medio dia y poniente con mies de Don Miguel Calbo, que se valua en.	297	240
6. Una huerta cerrada sobre si, en parte de pared de cal y canto, seca, seto y bardal, dedicada á hortaliza, pan llevar y viña, de 8 carros y 1070 pies de estension, situada frente de la casa Preniera deslindada, que linda al saliente y medio dia con hacienda del Señor Conde de Casapuate, y al poniente y norte con campo y camino de servilumbre, se valua en.....	1160	750
7. Cuatro castaños, dos nogales, y tres robles, situados al medio dia de recordada casa que confina á la Iglesia y se valua en....	270	270

Lo que se hace saber al público, para que el que quiera interesarse en la adquisicion de dichos censos y fincas, concurra á los sitios y horas señaladas, advirtiendole que el pago será con arreglo al Real decreto de 19 de Febrero de 1856 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente =Santander 30 de Octubre de 1848 =El Administrador interino de fincas del Estado, Pablo Camus.

IMPRESA DE OTERO.